

Precios de anuncios

En 1ª y 2ª plana, línea del cuerpo 10 0'50
En 3ª y 4ª plana, línea del cuerpo 10 0'30
Noticias, reclamos y comunicados, á precios convencionales.

PAGOS ANTICIPADOS

Redacción, admón. y talleres:
calle del Conde de Offalia, núm. 28

EL DIA

DIARIO REFORMISTA

Precios de suscripción

En Almería un mes. 1'25 pesetas
En la provincia, trim. estre. 4'00
Extranjero, trimestre. 9'00
Número suelto. 0'05
atrasado. 0'10
Para revendedores, 25 ejemplares. 0'75

Debut parlamentario de D. Augusto Barcia

Después de las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no creo que haya nadie que abrigue la más remota esperanza de que los informes dictados por el Tribunal Supremo de Justicia, constituido en Tribunal de actas protestadas, hayan de modificarse en un ápice. Digo esto porque recuerdo que el año de 1911, estando yo en la tribuna de la Prensa, se suscitó en este salón un debate en el que intervinieron el Sr. Maura, el Sr. Moret, el Sr. Azorrate, el señor Felgu y algún otro representante de las minorías, que ahora no recuerdo. Lo que está presente en mi memoria es que era á la sazón Presidente de la Cámara el señor Conde de Romanones, y en último término hizo uso de la palabra el Presidente del Consejo de Ministros, en aquel entonces el Sr. Canalejas, que, efectivamente, estableció esa diferencia, ese enfemismo entre i. formas y sentencias, para salvar el respeto al artículo 34 de la Constitución, para de hecho enajenar totalmente la facultad del Parlamento en punto á decidir respecto de los expedientes electorales. Pero el señor Canalejas, de una manera muy clara y muy terminante, dejó abierto el camino para el caso de que se presentase un error tan francamente notorio que, venciendo la intencin y la voluntad de todos, les impulsase á votar en contra del dictamen, cosa que hoy no ha ocurrido. Claro es que yo, al impugnar el informe dictado por el Tribunal de actas protestadas en el expediente electoral de Quintanar de la Orden, sé de antemano que en cuanto á la modificación de este dictamen nada voy á conseguir. Pero por de pronto se puede hacer algo, de una eficacia grandísima, que es imponer la única sanción posible á este Tribunal que es única y suprema instancia que decide, discutiendo y analizando de qué modo estudia y de qué manera resuelve cada uno de los casos que se someten á su examen y deliberación, y evitando además que este estado de cosas continúe, porque por encima de todos los convencionalismos que aquí se establezcan, está la realidad misma; y la realidad es, Sres. Diputados, que en cada caso concreto obedezca haya algo que ha sido vivido en una localidad, por regla general, muy apartado del ambiente de Madrid, donde existe y se tiene una idea de la magistratura y de su más alta representación que es necesario mantener, y que no se mantendrá si los ciudadanos advierten que un Tribunal al que han sido sometidas las actas protestadas, porque como decía el Sr. Maura, el Parlamento había demostrado que no podía separar el interés y la pasión en la resolución de los expedientes electorales concretos, se olvida por completo de la realidad, y resuelve según su leal saber y entender, pero faltando en absoluto á la verdad de lo sucedido, y acaso con injusticia notoria, de lo que exigía la resolución del expediente.

En el caso que nos ocupa, más que discutir la elección, y más que referirme al expediente, he de examinar de un modo concreto el dictamen emitido por el Tribunal de actas protestadas, y aunque sea un poco gallarda y excesivamente atrevida la afirmación que voy á hacer, creo que podrá demostrar ante la Cámara que ese informe está emitido sin haber estudiado el expediente; ¡qué digo sin haber estudiado el expediente! sin haber leído el expediente, y no ha de ir á buscar la prueba en el expediente mismo, sino en el dictamen emitido por el Tribunal Supremo.

Paso por alto el hecho del cómputo de votos, que se acepta por el Tribunal Supremo. Sin cuidar de rectificarlo, sin haberse tomado la molestia de hacer de un voto las sumas de las cifras totales de votos que se adjudicaron en el acto del escrutinio ante la Junta provincial de Toledo, si da como triunfante al señor Ramos y como derrotado al Sr. Zancada, y se afirma que la cifra diferencial entre uno y otro, es de 393 votos á favor del Sr. Ramos. Sencillamente con leer la suma recha por el Congreso en el extracto de las actas parciales, se verá que la suma del escrutinio que acepta el Supremo es errónea. Este es un dato sin importancia; pero si la tiene la afirmación concreta que se hace en el informe á que aludo, en el cual se establece:

«Aparte de que el candidato Sr. Zancada no figura como reclamante hasta después de hecha la proclamación, hay que observar que todos los actos que se relacionan y sirven de base á su defensa son principalmente apoyados por actas de referencia que se oponen á lo manifestado en las de escritorios parciales que se acompañan sin ninguna protesta.»

Acerca de esta afirmación quiero hacer algunas observaciones, para que la Cámara vea si son dignas de tener en cuenta. En primer lugar, el Sr. Zancada no aparece proclamado, por la sencillísima razón de que ni el partido reformista, ni los amigos del señor Zancada disponían de medios legales suficientes para hacer proclamar como candidato al Sr. Zancada, y tuvo que hacer la protesta un ex Diputado, el señor Bhs-garay, y proclamándose así mismo, y con esta intervención exclusiva finó el Sr. Zancada á la noche en el distrito de Quintanar de la Orden. Esto era fácil verlo sin estudiar el expediente, solo con hojearlo un poco y datener la vista ante lo que consignaba el acta de la Junta provincial.

Además hay en el dictamen una afirmación que, seguramente, llama la atención de los Sres. Diputados si yo digo que es falsa y que es errónea, absolutamente falsa y errónea, como lo demuestra el mismo informe. Se dice que las protestas del Sr. Zancada está exclusivamente pasadas en actas de referencia. Pues bien, en el expediente consta, y sobre todo deb mos de verlo, con motivo de otros puntos á discutir, que no hay más que una sola acta de referencia, y en cambio las restantes son actas de presencia.

supone no fue largo rato, no se aceró ningún elector á la Mesa, marchándose sin esperar el escrutinio, no puede afirmarse que no hubiera votación, pues pudieron entrar los electores antes ó después de irse el Notario, y sólo en el caso de que este último hubiera permanecido durante todo el acto, podría contrariarse lo manifestado en las actas presentadas á la Junta del Censo, sin que contra las mismas conste tampoco protesta alguna.

Señores diputados, como afirma el dictamen, en la mañana del 9 de Abril el notario señor Mitjansen se constituyó en dos de los colegios de Miguel Esteban, y el notario concreta y categóricamente dice la hora á que salió de los colegios, y que salió de la primera sección á las catorce cincuenta y cinco minutos. ¿Cómo puede afirmarse de una manera tan contraria á la realidad que no está fijado el tiempo de una manera expresa en el acta notarial de presencia? Únicamente puede afirmarse esto confirmando la hipótesis que yo senté de que el Magistrado ponente no leyó el expediente electoral; porque de lo contrario, sería más duro el calificativo que tuviera que emplear y más severo el juicio que hubiera de emitir respecto de este dictamen.

Pero dice algo más el notario. No dice solamente que se constituyó por la mañana, como afirma el dictamen, y que salió á las catorce cincuenta y cinco minutos del primer colegio, sino que añade que no vió ni un solo repartidor de candidaturas, ni á nadie que entrase á votar, ni una sola papeleta que se depositase en la urna. Esto consta en acta notarial de presencia. ¿Cómo es posible que sepase por encima de ello, que se prescinda de un elemento de prueba tan decisivo como un acta notarial de presencia, en la que el notario, de una manera categórica y definida, dice lo que ve, y que como acta notarial de presencia hace prueba plena en juicio?

¿Cómo puede pasarse por encima de esto, y mucho menos que lo haga un magistrado del Tribunal Supremo? Pero dice más el Notario. Dice que se trasladó á otra sección inmediata, establecida en las Escuelas públicas, y afirma que de allí salió á las trece y cincuenta y cinco minutos. El Tribunal Supremo, en su informe, sostiene que no aparece determinado el tiempo que permaneció en los locales. Es cierto que no dice las horas que permaneció pero si se admite lo que el informe dice, consta que estuvo en dos secciones en la mañana del 9 de Abril, que á las catorce cincuenta y cinco minutos salió de uno de los colegios y se trasladó á otro, del que salió á las quince cincuenta y cinco minutos. ¿Puede alguien negar que si no está determinado el tiempo que permaneció el notario en cada uno de los colegios, por lo menos se determina en esas actas un lapso de tiempo, el comprendido entre las catorce y las quince cincuenta y cinco minutos.

Puede ser que esto no tenga importancia. Yo confesaría, no ya mi inexperiencia técnica, que es muy grande, sino mi absoluta impericia para juzgar del valor de ninguna acta notarial, si de esta manera pasara un informe del Tribunal Supremo, demostrado como está que el Magistrado ponente no se ha tomado siquiera la molestia de hojear el expediente electoral, de cuyo estudio fué encargado por los demás compañeros del Tribunal de actas protestadas.

He empleado acaso más tiempo del que me proponía en examinar el informe emitido por el Tribunal de actas protestadas en el expediente electoral del distrito de Quintanar de la Orden, y no quiero descender á otros detalles, como el relativo á esa acta notarial de referencia, que tiene, sin embargo, un significado especialísimo, en cuanto comparecen los Presidentes de las Mesas y dicen que á las dos y veinte minutos,

por el reloj que estaba en el local, suspendieron la elección, porque habían oído dar las cuatro en el reloj de la villa, que era el que marcaba la hora oficial. No quiero entrar á discernir siquiera hasta qué punto la oficialidad del reloj de la villa puede regular la elección cuando tiene un reloj cada una de las Mesas electorales, que concuerdan en la misma hora. Paso por alto esto, como tengo que pasar, señores diputados, el hecho de que no se haya tenido en cuenta por el señor Magistrado ponente que en una de las actas de escrutinio originales, los votos correspondientes al candidato derrotado señor Zancada están raspados, no aparecen por lado alguno; de esto tampoco se dice nada, absolutamente nada; y este hecho está allí patente, y no solamente allí, sino en el cuadro estadístico formado por la Secretaría ó por el Oficial Mayor del Congreso de los Diputados, que ha tenido que dejar en blanco los votos correspondientes en esta sección al señor Zancada porque estaban raspados en el acta de escrutinio. Sólo quiero decir lo siguiente. Casos concretos de aparecer votando por orden alfabético los electores—claro es que en relación con otras anomalías—han servido de base para un dictamen de nulidad en 1911, en el acta de Becerreá, hecho que se dió exclusivamente en una sola sección. Esto mismo ha dado también lugar á la nulidad de la elección en 1914 en el distrito de Alcáñiz, porque en una sola sección apareció la votación hecha por orden alfabético.

¿Que razones y qué causas pudieron aparecer en el horizonte jurídico y en el campo de la interpretación legal para que los señores Magistrados del Supremo, tan radical, tan completamente hayan cambiado y modificado su criterio desde 1911 y 1914 hasta 1916? Vosotros tendreis que votar este dictamen; pero yo quisiera que alguien, aunque sólo fuese

por estímulos de piedad, para calmar este estado de zozobra de mi espíritu, me explicase los motivos, las causas, las razones que pueden existir para este cambio radical y esencial de criterio.

He dejado para último término lo siguiente: En las actas donde el señor Zancada protesta de simuladas las elecciones, aparece votando el 97 y el 98 por 100 de los electores, dándose el caso en Quero, por ejemplo, de que vote mayor número de electores de los que existen en la localidad, porque contando las certificaciones de los ausentes, alguno que está en la cárcel de Toledo, uno que ha fallecido en el hospital de Madrid hace seis años, el número total del censo es inferior al número de votantes, y si aparece votando en la otra de las secciones de Quero el 97 por 100 y en el otro pueblo á que me he referido antes, vota también el 98 por 100 de los electores. Si estos hechos no fueron tomados en cuenta, si todas estas razones no pudieron influir lo más mínimo en el ánimo del Tribunal Supremo, yo confieso que no sé en qué casos ó en qué ocasiones y circunstancias podrá verse impelido el Tribunal Supremo a emitir un informe de nulidad. En todo caso, bueno es que se sepa cual es el valor legal y el valor moral, la autoridad que tiene el informe que discutimos.

Y como ya he cumplido con el deber que me ha sido impuesto, no molesto más a los señores diputados.

El señor BARCIA: Para una rectificación brevísima. El señor Ramos me decía que yo me había cuidado muy poco del expediente electoral. Creo haber demostrado lo contrario; pero en todo caso, note el señor Ramos que empecé mi discurso afirmando que iba á impugnar, no la elección de Quintanar de la Orden, sino el informe emitido por el Tribunal Supremo, y que lo que me interesaba era demostrar el error

según mi criterio, también sujeto á él, y la injusticia con que había sido dictado este informe.

Al insistir el señor Ramos en lo relativo al telegrama que aportó al expediente el señor Zancada relativo al resultado de la elección en Puebla de Almoradiel, el señor Ramos incurrió en el mismo error que el magistrado ponente.

Aparte de esto, en cuanto á la fuerza probatoria del telegrama, señor Ramos, no consiste en que esté firmado por el señor Contreras ó por el Nuncio de Su Santidad, sino en el hecho concreto de que lo que se anunciaba el día 9 á las once de la mañana, resultase con firmado en todas sus partes, sin discrepar en una sola cifra, en aquellos sitios donde no hubo elección. No era aventurar opiniones, era afirmar hechos consumados. Cuando se hacen cálculos, como respecto de lo que había de suceder en Quintanar, la realidad no los confirma.

En el telegrama se conjeturaba que llevaría cien votos de mayoría la candidatura del señor Ramos, y luego no resultó así. Allí no cabía la profecía; se celebró elección, y resultó que el señor Zancada tuvo 70 votos de mayoría y no 100 de minoría.

De modo que en cuanto á la fuerza probatoria del telegrama, no es cuestión de forma, es cuestión de hechos, porque se decía: «en tal sección tendrá el señor Ramos tantos votos; en tal otra, tantos;» y vino el escrutinio parcial, y el señor Ramos tuvo esos votos que se anunciaban; ni uno más, ni uno menos. Lo reconoce el Tribunal Supremo, y por eso tiene que emplear esa extravagancia dialéctica de que fué hecho el cálculo «a posteriori». Convendréis todos en que este dictamen osta muy bien; pero conste que la realidad es cosa completamente distinta, y que a sabiendas vais a ratificar una enorme injusticia.

Por telégrafo

Información general

Caballo desbocado. Un conde arrastrado largo trecho

En la Cuesta de las Perdices, desbocó el caballo que montaba el conde de Campogiro quien al ser despedido quedó sujeto por los estribos siendo arrastrado largo trecho. El arisócrata resultó lesionado gravemente.

Recepción en la Real Academia española

En la Real Academia española se ha celebrado una sesión solemne, en honor del nuevo académico, señor Menéndez Pidal.

El acto ha resultado concurrencísimo; y el tema del discurso pronunciado por el neófito, ha sido «Crónica general» de Alfonso el Sabio, cuyo discurso fué muy aplaudido.

El académico señor Rivera, leyó un discurso del señor Hinojosa por encontrarse este enfermo.

Manifestaciones de Alba

El ministro de Hacienda señor Alba, hablando con los periodistas sobre la campaña de oposición que anuncian los catalanistas, dijo: que, no necesitaba sincerarse, puesto que sus afectos son iguales para todas las regiones.

Las aspiraciones económicas de Cataluña, deben manifestarse en un ambiente de paz; única forma la cual favorecerá la solución de los problemas.

El ministro manifestó, además, que, estudia atentamente la cuestión arancelaria y que llevará á «La Gaceta» la reforma, que en breve discutirse en el Parlamento; y que responderá siempre con actos, no con varias palabras.

Los primeros proyectos que someterá al Congreso, serán, la creación de un Instituto de Crédito; otro sobre la exportación, los cuales proyectos, empujará el crecimiento del comercio español; y simultáneamente llevar á las Cortes, la aprobación de otro crédito agrario, de acuerdo con la proposición del señor Zulueta.

Con todos estos proyectos tan beneficiosos, espera el apoyo de la opinión, se pronunciará en contra de toda exaltación política.

Lámparas eléctricas de Filamento metálico

La lámpara

Osram

Es la mejor

De venta. En casa de los Srs. Aznar Zonda y C. Paseo del Principe 27

La mejor agua medicinal se obtiene con los

LITMINES

DEL DR. GUSTIN

De venta: en la Droguería de E. de Bustos. Calle de Granada 35 y 37

EL DIA

DIARIO REFORMISTA

Extensas informaciones telegraficas amplisima información local Al mes en toda España 1'25 peseta

Redacción, Administración y Calleros: Conde de Ofelia 28